



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3254 /2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscrito un Convenio de Cooperación de fecha 17 de enero de 2014 entre el Comité Coordinador del laboratorio de diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chiflet" y el Municipio de Río Grande, y que fuera Registrado bajo el N° 9275 de fecha 29 de enero de 2014;
que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal N° 0245/2014;
que mediante este Convenio, El Municipio y el Comité Coordinador del laboratorio de diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chiflet", acuerdan acciones conjuntas de las instituciones para el control de las zoonosis que afectan a las poblaciones de mascotas de la ciudad de Río Grande;
que es necesario el planeamiento de los objetivos propuestos por cada institución en materia de sanidad animal y el mantenimiento de procesos de saneamiento basados en datos objetivos de diagnóstico.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

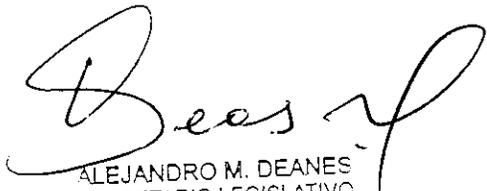
ORDENANZA

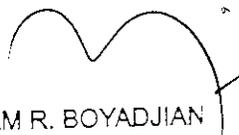
Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Cooperación de fecha 17 de enero de 2014 entre el Comité Coordinador del laboratorio de diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chiflet" y el Municipio de Río Grande, y que fuera Registrado bajo el N° 9275 de fecha 29 de enero de 2014, se adjunta copia a la presente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2014.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Fecha Recibido: 31-03

Hora: 12.25 - Núm:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bolívar Leonardo David
A/C Coordinación Despacho
Secretaría de Gobierno

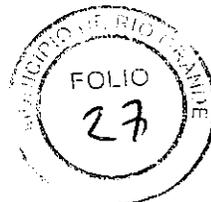
ES COPIA FIEL

CORDOBA VICTOR HUGO B.
A/C Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipio de Rio Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 29 ENE. 2014



VISTO: El Expediente 364/2014.

El Dictamen N° 157/2013 – Trámite N° 34944/2013 de fecha 27/12/2013, emitido desde la Asesoría Letrada.

El Trámite N° 1904/2014 de fecha 27/01/2014, emitido desde la Subsecretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio de Cooperación de fecha 17/01/2014, acordado entre el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chifflet", representado por el Ing. BOYERAS, Fabián, DNI. N° 18.611.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

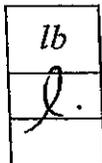
Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación de fecha 17/01/2014, acordado entre el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chifflet", representado por el Ing. BOYERAS, Fabián, DNI. N° 18.611.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 364/2014.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0245 /2014



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 29 ABR 2014
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Asuntos Sociales

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

9275
29 ENE. 2014
Bolívar, Leonardo David
A/C Coordinador, Despacho
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL

JORDOBA VICTOR HUGO B.
A/C Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

0245

RIO GRANDE
02

CONVENIO DE COOPERACION

COMITE COORDINADOR DEL LABORATORIO DE DIAGNOSTICO TIERRA DEL FUEGO "DR. RAUL CHIFFLET - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

VISTO el Convenio de Cooperación entre La PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y la ASOCIACION RURAL TIERRA DEL FUEGO registrado bajo N° 14578 el 24 de Setiembre de 2010 y ratificado mediante Decreto N° 2836/10, y la Ordenanza N° 2942/11 de la Ciudad de Rio Grande.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la acción conjunta de las instituciones oficiales para el control de las zoonosis que afectan a las poblaciones de mascotas de la Ciudad de Rio Grande

Que en virtud de lo precedente es necesario fortalecer la capacidad de diagnóstico animal de las enfermedades zoonóticas, para complementar con ello, la toma de decisiones en el marco de los planes de manejo y control de las poblaciones caninas.

Que a partir de ello se contribuiría al control y a la vigilancia epidemiológica de las mencionadas enfermedades y a las acciones que se desprendan de ello.

Que las medidas enunciadas se encuentran amparadas y con carácter mandatorio en la Ordenanza Municipal N° 2942/11, que pone en vigencia el Programa de manejo de la población canina.

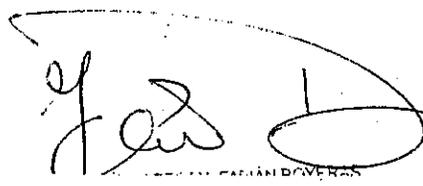
Que es menester el desarrollo y posicionamiento de la unidad diagnostica animal "Laboratorio Dr. Raúl Chifflet" para abordar, desde el diagnostico, las temáticas sanitarias emergentes.

Que estratégicamente es conveniente el fortalecimiento de la Unidad de diagnóstico mencionada, en vistas de que es la única estructura habilitada en la provincia para el diagnóstico animal, que cuenta además con el equipamiento técnico y el conocimiento en las técnicas requeridas.

Que en este sentido, es conveniente que las instituciones responsables de la sanidad animal y la salud pública, compartan los esfuerzos necesarios para el fortalecimiento del recurso técnico/profesional para dar sustento y continuidad a la capacidad instalada.

Que es necesario el planteamiento de los objetivos propuestos por cada institución en materia de sanidad animal, el inicio de las acciones concretas, y el mantenimiento de procesos de saneamiento basados en datos objetivos de diagnóstico

Por ello,



C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

ES COPIA FIEL

TORDOBA VICTOR HUGO B
JC Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

0245



Entre el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chifflet", creado en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre la Asociación Rural de Tierra del Fuego y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante EL COMITE representado en este acto por el Ing. Fabián Boyeras DNI N° 18.611.657 con domicilio legal en El esquilador 138 de la Ciudad de Río Grande, y el Municipio de Río Grande representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno C.P. Paulino Rossi DNI N° 26.563.502, ad referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en El Cano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; convienen en celebrar el presente Convenio, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMITÉ y EL MUNICIPIO impulsarán la generación de información sanitaria de la población canina a partir de determinaciones diagnósticas en el ámbito del ejido urbano de la Ciudad de Río Grande, en el marco de competencias del Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chifflet".-----

SEGUNDA: La finalidad del presente será la de generar y recopilar datos epidemiológicos de las enfermedades zoonóticas de la población canina, enmarcadas en el régimen normativo municipal vigente, que sirva para la generación de indicadores estadísticos e información útil, para la toma de decisiones de la autoridad municipal.-----

TERCERA: EL COMITÉ, se compromete a que el Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chifflet", recepcione, procese y emita el respectivo informe de resultados de diagnósticos sobre Brucelosis canina y parásitos intestinales de muestras de suero y de materia fecal de canes provistas oficialmente por EL MUNICIPIO, a través de la Coordinación de Zoonosis.-----

CUARTA: Las tareas de ingreso de muestras con su identificación, su análisis y obtención del informe de resultados oficial, tendrán el criterio técnico y el aval certificado del laboratorio y de su responsable técnico.-----

QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a la entrega de las muestras de sueros sanguíneos y de materia fecal al laboratorio para el diagnóstico de las enfermedades mencionadas, en el estado y forma que definan los protocolos de extracción y obtención de muestras, provistos por el laboratorio.-----

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a la elaboración de un plan de muestreo para cada condición epidemiológica, vinculado a las líneas de acción de vigilancia epidemiológica del Programa de manejo de la población canina vigente, que incluirá su respectivo cronograma. Dicho material será entregado a las partes como información complementaria al diagnóstico y para la planificación de tareas del laboratorio.-----

ING. FABIAN BOYERAS
SECRETARIO

C.P. Paulino Rossi
Secretario de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 29 ABR 2014

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.-

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ES COPIA FIEL

CORDOBA VICTOR HUGO B.
J.C. Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

0245



SEPTIMA: EL COMITÉ compromete las acciones correspondientes del laboratorio, sobre las muestras que estén incluidas en los planes y cronogramas a presentar por EL MUNICIPIO, enunciados en la cláusula precedente.-----

OCTAVA: El laboratorio realizará los diagnósticos y dispondrá de los informes a EL MUNICIPIO sin cargo alguno, hasta un número de mil cien (1100) muestras para Brucela canis y mil cien (1100) muestras para parásitos gastrointestinales por año calendario. El laboratorio también realizará la recepción y acondicionamiento de muestras para diagnóstico de rabia hasta un total de treinta (30), para el envío a centros de referencia; y de hasta quinientas (500) muestras para otras determinaciones a convenir, por año calendario. Dichas muestras serán remitidas por cuenta y orden de EL MUNICIPIO.-----

NOVENA: EL MUNICIPIO queda eximido de los costos por adquisición de insumos y reactivos, servicios profesionales, amortización de equipos, acreditaciones/certificaciones de la Unidad u otro concepto que el laboratorio tenga para los diagnósticos, siempre que el número de muestras no supere las cantidades establecidas en la cláusula SEPTIMA.-----

DECIMA: Las partes acuerdan analizar a futuro la posibilidad de incorporación de técnicas diagnósticas para otras enfermedades de interés común (leptospirosis, etc.) en la medida de las posibilidades y capacidades conjuntas.-----

DECIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a la contratación de un profesional veterinario, con capacidad y experiencia en el área de diagnóstico en laboratorio y microbiología. El mismo tendrá asiento laboral a tiempo completo en la sede del laboratorio. El personal asignado dependerá del organismo al que pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad de diagnóstico. Asimismo, queda expresamente aclarado que no existirá relación contractual entre el profesional y EL COMITE, y por ende se exime a este último, de responsabilidad legal en este sentido. EL MUNICIPIO afrontara el costo de las capacitaciones que a futuro fueran necesarias para el agente en cuestión, en la medida que se defina la ampliación de capacidades técnicas.-----

DECIMA SEGUNDA: Las informaciones y productos que resulten de la implementación de este convenio y las Cartas Acuerdo que se suscriban a su amparo serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para todas las partes. La publicación de los resultados deberá tener constancia de la participación de cada una de las partes.-----

DECIMA TERCERA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basado en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.-----

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de su formalización, pudiendo ser resuelto el cese del mismo en cualquier momento de común

VICEDIRECTOR GENERAL BOYERAS

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno.

ES COPIA FIEL

0245



TORDOBA VICTOR HUGO B.
JC Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

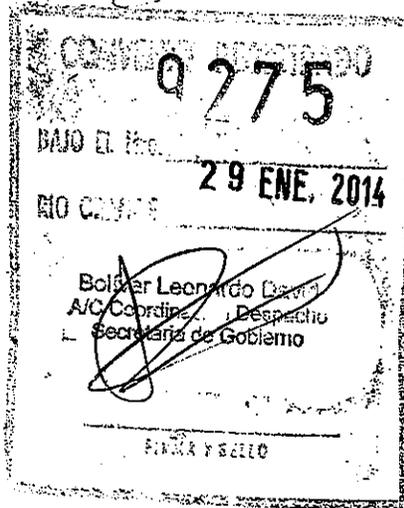
acuerdo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente comunicándolo a la otra con una anticipación de seis (6) meses.

DECIMA QUINTA: Las divergencias que se susciten en virtud del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en lo indicado "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Río Grande a los diecisiete días del mes de Enero de dos mil catorce.

[Handwritten signature]
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: **29 ABR 2014**
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

[Handwritten signature]
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Paulina Ferrera Paola
c/o Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

12 JUNIO 2014

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza referente a Ratificar en todos sus términos, el Convenio de Cooperación de fecha 17 de enero de 2014, entre el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chiflet" y el Municipio de Río Grande. Registrado bajo el N° 9275 de fecha 29 de enero de 2014.

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

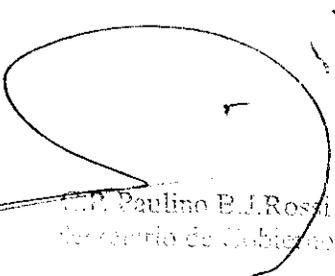
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 3254/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de abril de 2014, referente a la ratificación del Convenio de Cooperación de fecha 17 de enero de 2014, entre el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego "Dr. Raúl Chiflet" y el Municipio de Río Grande. Registrado bajo el N° 9275 de fecha 29 de enero de 2014.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0529 /14


 Sr. Paulino B.J. Rossi
 c/o Dirección de Despacho
 Secretaría de Gobierno


 Gustavo Adrian Melolla
 INTENDENTE